

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS



TRIPLE-S PROPIEDAD, INC.  
Informe de Examen de Asegurador  
ENMENDADO

Periodo del examen 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014  
Caso Núm. EX-2014-15

Rafael Ruffat Pastoriza, APIR  
Examinador

## TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN .....	1
HISTORIA .....	2
TERRITORIO Y PLAN DE OPERACIONES.....	2
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	3
JUNTA DE DIRECTORES.....	3
FUNCIONARIOS.....	4
COMITÉS.....	5
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN .....	7
ESTATUTOS.....	8
DEPÓSITO E INVERSIONES EN VALORES DE PUERTO RICO .....	8
REQUISITO DE DEPÓSITO.....	8
REQUISITO DE INVERSIONES EN VALORES DE PUERTO RICO.....	8
CONTRATO DE REASEGURO .....	9
ENTIDADES RELACIONADAS .....	10
ACUERDO CON SIGNATURE INSURANCE AGENCY, INC. (TRIPLE-S INSURANCE AGENCY, INC.)	12
ACUERDO DE SERVICIOS.....	13
CONFLICTO DE INTERÉS .....	15
CONTRATO PARA EL ALMACENAMIENTO DE SALVAMENTOS.....	16
MANEJO Y SUBASTAS DE SALVAMENTOS.....	17
PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL SALVAMENTO.....	17
PUBLICACIÓN DE SUBASTAS.....	18
LIBROS Y SISTEMA DE CONTABILIDAD .....	18
ESTADOS FINANCIEROS .....	18
ESTADO DE SITUACIÓN .....	20
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	21
CONCILIACIÓN DEL SOBRANTE NO ASIGNADO.....	22
COMENTARIOS SOBRE ALGUNAS PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN .....	23
BONOS.....	23
POLÍTICA DE INVERSIÓN.....	24

ACCIONES COMUNES .....	25
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO.....	26
PRIMAS POR COBRAR.....	27
OTROS ACTIVOS AGREGADOS.....	28
RESERVA DE PÉRDIDAS Y GASTOS DE AJUSTES.....	30
OTROS GASTOS POR PAGAR.....	32
CONTRIBUCIONES, LICENCIAS, HONORARIOS.....	32
PRIMA CEDIDA EN REASEGURO .....	32
CANTIDADES RETENIDAS.....	34
FONDOS NO RECLAMADOS .....	35
OTROS PASIVOS AGREGADOS .....	36
FONDO SOBRANTE ESPECIAL - RESERVA CATASTRÓFICA.....	38
CONCLUSIÓN.....	40
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES .....	41
ANEJOS	



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

---

10 de junio de 2016

Ángela Weyne Roig  
Comisionada de Seguros  
Oficina del Comisionado de Seguros  
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación Núm. EX-2014-15 de 23 de abril de 2015, se practicó un examen regular a:

**Triple-S Propiedad, Inc.,**  
Edificio Plaza Triple-S, Inc.  
Avenida Roosevelt Núm. 1510  
Guaynabo, Puerto Rico

a quien en adelante denominaremos como "el Asegurador".

**ALCANCE DE EXAMEN**

El examen cubrió las transacciones y operaciones financieras del Asegurador entre el 1<sup>ro</sup> de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, y aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador fueron relevantes. Se examinaron los activos, las obligaciones, así como los desembolsos hechos por el Asegurador para verificar el cumplimiento con las normas y prácticas recomendadas por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés) y aquellas disposiciones

contempladas por el Código de Seguros de Puerto Rico, en adelante "el Código de Seguros" y su Reglamento.

### **HISTORIA**

El Asegurador se incorporó el 6 de julio de 1987, conforme a las disposiciones del Código de Seguros, bajo el nombre de Seguros Triple S Inc., y comenzó sus operaciones el 1<sup>ro</sup> de enero de 1988. El 16 de febrero de 2009, el Asegurador cambió su nombre a Triple S Propiedad, Inc.

Triple-S Management Corporation, en adelante "TSM", una corporación pública poseía el 99.9985% de las acciones del Asegurador.

### **TERRITORIO Y PLAN DE OPERACIONES**

A la fecha del examen, el Asegurador estaba autorizado a suscribir negocios en Puerto Rico de propiedad, incapacidad, contra siniestros marítimos y transportación, agrícola, vehículos, contra accidentes, garantía y título.

En el año 2014, el Asegurador suscribió el 69% de su negocio a través de su subsidiaria Triple S Insurance Agency Inc., en adelante "TSIA", y el restante 31% lo hizo a través de otros agentes generales. Se verificó el cumplimiento del Asegurador con el Artículo 9.212 del Código de Seguros para determinar si éste ostentaba un contrato suscrito. De nuestro análisis determinamos que con las catorce (14) agencias generales con quien realizó negocios mantenía un contrato suscrito.

El Artículo 4.150 del Código de Seguros establece que la relación de primas netas suscritas a su excedente no podrá ser menor de tres dólares (\$3) de primas suscritas por cada dólar (\$1) de excedente para los tenedores de pólizas. Durante el período

examinado, el Asegurador cumplió con el requisito establecido por el referido Artículo de Ley. A continuación se presentan las primas suscritas y el excedente para tenedores de pólizas del Asegurador para el período examinado:

Años	Primas Suscritas	Excedente para tenedores de Pólizas
2010	\$95,507,997	\$108,698,720
2011	89,946,104	116,084,104
2012	99,170,876	124,148,572
2013	94,642,302	130,415,059
2014	89,091,806	137,038,348

### ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

El capital autorizado del Asegurador era 50 millones de dólares representados por 5,000,000 acciones comunes con un valor par de \$10. Al 31 de diciembre de 2014, el Asegurador mantenía 300,000 acciones comunes emitidas y en circulación, con un valor par de \$10 para un capital de \$3,000,000. Las acciones del Asegurador estaban distribuidas de la siguiente manera:

Nombre de Accionistas	Total Acciones
Triple-S Management Corporation	299,995
Miembros de la Junta de Directores	5
Total	300,000

### JUNTA DE DIRECTORES

Mediante Resolución Número TSP-2014-05-07, el Asegurador resolvió que para el período del 2014 al 2015, la Junta de Directores estaría compuesta por los siguientes:

Nombre	Puesto
Lcdo. Roberto García Rodríguez	Presidente - Junta de Directores
Lcdo. Gilberto Negrón Rivera	Secretario

Nombre	Puesto
CPA Amílcar L. Jordán Pérez	Director
CPA Ramón M. Ruiz Comás	Director
Sra. Eva Salgado Micheo	Director

Al 31 de diciembre de 2014, cada uno de los Directores era accionistas del Asegurador conforme lo requerido en el Artículo 29.150(1)(a) del Código de Seguros.

Debemos señalar que las actas de las reuniones llevadas a cabo por la Junta de Directores y todos sus Comités permanecían en las oficinas de TSM. No obstante, es importante señalar, que mediante carta c-279 de 2 de octubre de 2015, esta Oficina notificó al Asegurador que no consideraría violación al Artículo 29.260 del Código de Seguros y la Regla IX del Reglamento del referido Código, el mantener las actas en las facilidades de TSM.

No obstante, se requirió al Asegurador mantener informada a esta Oficina, con anticipación al evento, del lugar en donde se efectuarán las reuniones y que éste debía ser en la misma ciudad o pueblo de Puerto Rico donde esté ubicado su sitio principal de negocio.

**FUNCIONARIOS**

Al 31 de diciembre de 2014, los Funcionarios del Asegurador eran los siguientes:

Nombre	Puesto
Eva G. Salgado Micheo	Presidenta Triple S Propiedad, Inc.
CPA Edgardo J. Marchand	Tesorero/VP Senior de Finanzas y Administración
Lcdo. Gilberto Negrón	Secretario Corporativo
Carlos Rodríguez	Asistente del Secretario
José M. Del Amo Mojica	Vicepresidente Senior Departamento de Suscripción
Rinaldo Pérez	Vicepresidente Departamento de Informática
Vanessa Rodríguez	Vicepresidente Departamento de Mercadeo
Mórtimer Vélez Monclova	Vicepresidente Departamento de Suscripción

Los Funcionarios fueron elegidos en la reunión de la Junta de Directores celebrada el 14 de mayo de 2014. Mediante Resolución Número TSP-2014-05-07, el Asegurador ratificó el nombramiento del Lcdo. Gilberto Negrón Rivera, Secretario Corporativo del Asegurador.

Para los años examinados, el Asegurador cumplió con lo requerido por el Artículo 29.210 del Código de Seguros, al haber nombrado los funcionarios requeridos por el referido Artículo. Además, cumplió con el Artículo IV, Sección 4.1, de sus Estatutos el cual dispone, entre otras cosas, que los funcionarios de la corporación serán un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y otros funcionarios asistentes.

#### COMITÉS

El Artículo 3.14 de los Estatutos del Asegurador, dispone que la Junta de Directores puede designar uno o más comités para que le asistan en el descargo de sus responsabilidades. De conformidad con dicho Artículo, la Junta de Directores del Asegurador delegó parte de su responsabilidad en diferentes Comités, utilizando los de TSM, que ofrecían asistencia en favor del Asegurador en transacciones operacionales de conformidad con lo establecido en la Política de Inversiones del Asegurador.

La Junta de Directores reconoce que como parte de su deber fiduciario es responsable por las actividades de inversión del Asegurador. Dado que el conocimiento, tanto práctico como teórico, de las operaciones de inversión es un requisito indispensable en la ejecución de la actividad de inversión, el Asegurador delegó en el Comité de Inversiones y Financiamiento la implementación de las políticas establecidas en el Manual de Políticas de Inversión.

A continuación se presentan los Comités y los miembros que los constituyen:

<b>Comité Ejecutivo</b>	<b>Comité de Inversiones y Financiamiento</b>
Dr. Luis A. Clavell Rodríguez, Presidente	Sr. David H. Chafey, Jr., Presidente
Sr. Antonio Faría Soto	Sr. Antonio Faría Soto
Sr. Manuel Figueroa Collazo	Dr. Luis A. Clavell Rodríguez
Sr. Jorge L. Fuentes Benezam	Dr. Jesús R. Sánchez Colón
Sr. David Chafey, Jr.	Sr. Jorge L. Fuentes Benezam

<b>Comité de Auditoría</b>	<b>Comité de Compensación</b>
Sr. Antonio Faría Soto, Presidente	Sr. Manuel Figueroa Collazo, Presidente
Sr. David Chafey, Jr.	Sra. Cari M. Domínguez
Sr. Joseph A. Frick	Sr. Joseph A. Frick
Sr. Jorge L. Fuentes Benezam	Sra. Adamina Soto Martínez
Sra. Adamina Soto Martínez	Sr. Francisco Toñarely Barreto

Por su parte, el Manual de Políticas de Inversión establece los objetivos y responsabilidades de cada Comité los cuales presentamos de forma resumida:

**COMITÉ DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO:**

- Supervisaba y proporcionaba asesoramiento y orientación a la Junta de Directores del Asegurador con respecto a las operaciones de inversión y finanzas corporativas, gestión, políticas y directrices.
- Revisa el rendimiento de las inversiones, la exposición de riesgos de inversión y la estructura de capital.
- Revisa las actividades de inversión y financiación del Asegurador incluyendo cumplimiento con el Capítulo 6 del Código de Seguros.
- Monitorea el desempeño del Gerente de Inversión y los Consultores de Inversión. El Departamento de Tesorería de TSM, estaba a cargo del manejo de efectivo y, entre otras cosas, analizaba y ejecutaba transacciones de inversiones relevantes de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Inversiones y Financiamiento.

**COMITÉ DE AUDITORÍA:**

El Inciso (D) del Artículo 4 de la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros requiere que todo asegurador mantenga un comité de auditoría. El

Asegurador cumplió con el Artículo 4 Inciso (D) de la referida Regla al mantener un comité de auditoría responsable de:

- Examinar y evaluar la eficacia de los sistemas de control interno de la empresa para garantizar la fiabilidad e integridad de la información, cumplimiento de las políticas corporativas, planes y procedimientos, así como leyes y reglamentos aplicables, entre otros.
- Revisar las transacciones contables significativas, inusuales o de complejidad que impacten el estado financiero.
- Tiene la autoridad para contratar asesores independientes tales como abogados, contables y otros asesores que considere necesarios o convenientes para llevar a cabo sus funciones. Los asesores independientes podían ser los asesores regulares del Asegurador.
- Facultado, sin ninguna acción adicional por la Junta, para hacer pagar la indemnización de los asesores según lo establecido en sus Estatutos.

Llama la atención que el Comité de Auditoría era quien presentaba a la Junta de Directores del Asegurador el informe de las inversiones a pesar de haber establecido un Comité de Inversiones y Financiamiento.

#### **ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN**

El 17 de mayo de 2012, mediante consentimiento unánime de los accionistas del Asegurador resolvieron aprobar una enmienda a los Artículos de Incorporación. El Asegurador mediante carta de 8 de junio de 2012, sometió a esta Oficina la certificación de la enmienda a sus Artículos de Incorporación para su respectiva aprobación. La referida enmienda consistió en aumentar el capital autorizado de \$10 millones a \$50 millones, el cual estaría distribuido en 5,000,000 de acciones comunes con un valor par de \$10. Mediante carta de 2 de julio de 2012, esta Oficina aprobó la referida enmienda.

**ESTATUTOS**

El 17 de mayo de 2012, mediante consentimiento unánime de los accionistas del Asegurador resolvieron aprobar una enmienda a sus estatutos. El Asegurador en carta de 8 de junio de 2012, sometió a esta Oficina la certificación de la enmienda y esta Oficina aprobó las mismas mediante carta de 2 de julio de 2012.

**DEPÓSITO E INVERSIONES EN VALORES DE PUERTO RICO**

**REQUISITO DE DEPÓSITO**

El Artículo 3.151 del Código de Seguros requiere que el Asegurador mantenga en depósito activos por un valor no menor que el 50% del monto del capital pagado, ante el Secretario de Hacienda por conducto de esta Oficina.

Para el período examinado, el Asegurador cumplió con el Artículo 3.151, al mantener en depósito una cantidad mayor a la requerida según se presenta a continuación:

Años	Capital Requerido	Depósito Requerido	Depósito Mantenido
2010	\$3,000,000	\$1,500,000	\$2,292,168
2011	3,000,000	1,500,000	1,714,782
2012	3,000,000	1,500,000	1,515,000
2013	3,000,000	1,500,000	1,506,507
2014	3,000,000	1,500,000	1,739,974

**REQUISITO DE INVERSIONES EN VALORES DE PUERTO RICO**

El Artículo 3.160(1) del Código de Seguros requiere al Asegurador mantener invertidos en valores de Puerto Rico, una suma no menor que el 50% del capital requerido. En cuanto al requisito de inversiones en valores de Puerto Rico, el Asegurador mantenía invertidos, a su valor amortizado, las siguientes cantidades:

Años	Capital Requerido	Inversión Requerida	Mantenida
2010	\$3,000,000	\$1,500,000	\$1,668,500
2011	3,000,000	1,500,000	1,666,977
2012	3,000,000	1,500,000	1,515,000
2013	3,000,000	1,500,000	1,512,673
2014	3,000,000	1,500,000	0

Al 31 de diciembre de 2014, según se desprende de la tabla anterior, el Asegurador incumplió con el Artículo 3.160 del Código de Seguros, al no mantener inversiones en valores en Puerto Rico. No obstante, el 20 de marzo de 2015, el Asegurador adquirió una inversión con valor amortizado de \$1,938,399, subsanando así su incumplimiento con el Artículo 3.160 del Código de Seguros.

#### CONTRATO DE REASEGURO

Al 31 de diciembre de 2014, el Asegurador mantenía contratos de reaseguro de exceso de pérdidas, facultativos, tratados proporcionales y catastróficos a través de los corredores *Guy Carpenter y Willis Re, Inc.* Algunos contratos facultativos están colocados a través de los corredores *Thompson Health & Bond Limited y Risk & Re Insurance Solution Corporation.* Estos corredores poseían una licencia de productor intermediario de reaseguro en Puerto Rico. En revisión a los contratos de reaseguro vigentes<sup>1</sup> al 31 de diciembre de 2014 y los vigentes al 2015, se determinó que el Asegurador cumplió con el Artículo 46.030 del Código de Seguros al no ceder en

---

<sup>1</sup> Para el período de 2010 al 2013, el Asegurador cumplió con lo establecido en el Artículo 4.120(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Dicho Artículo fue derogado en el año 2014, y se añadió una nueva regulación en el Capítulo 46 del referido Código.

reaseguro más del setenta y cinco por ciento (75%) de todos sus riesgos directos en una clase de seguros.

#### **REGLA NÚM. 92 - CAPITAL COMPUTADO EN FUNCIÓN DE RIESGO**

La Regla Núm. 92 del Reglamento del Código de Seguros, establece las normas para implementar las disposiciones relacionadas con el requisito de capital computado en función del riesgo, en adelante "RBC". Por su parte, el Artículo 45.030(1) del Código de Seguros dispone lo siguiente:

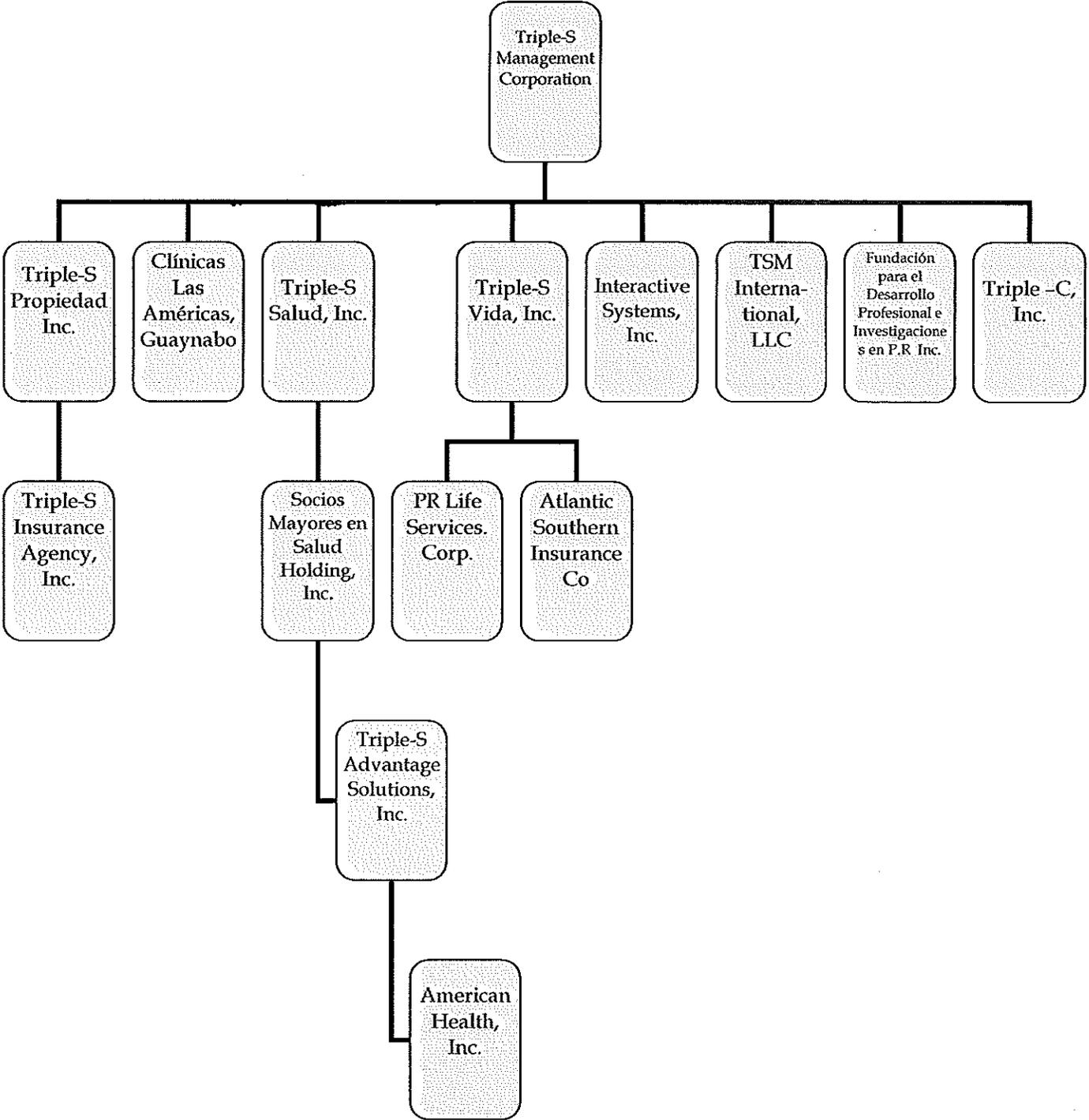
"En o antes del 31 de marzo de cada año, todo asegurador del país preparará y presentará ante el Comisionado un informe sobre su nivel de capital computado en función del riesgo al cierre del año natural anterior, con la información y en la manera que se requiere en las instrucciones sobre capital computado en función del riesgo."

Al 31 de diciembre de 2014, el Asegurador mantenía un nivel de RBC de 889.7%, mayor al mínimo requerido de 300%.

El Asegurador presentó para el período examinado sus informes sobre su nivel de RBC en la fecha y manera requerida en cumplimiento con el referido Artículo 45.030(1) del Código de Seguros.

#### **ENTIDADES RELACIONADAS**

Al 31 de diciembre de 2014, el Asegurador pertenecía a un sistema de compañías tenedoras según definido en la Regla Núm. 83 del Reglamento del Código de Seguros. A continuación se presenta el Organigrama del Grupo a la referida fecha:



Para el período examinado el Asegurador había realizado varias transacciones con sus entidades relacionadas entre las cuales se encontraban:

**ACUERDO CON SIGNATURE INSURANCE AGENCY, INC. (TRIPLE-S INSURANCE AGENCY, INC.)**

El Asegurador mantenía un Acuerdo con Signature Insurance Agency, Inc. (ahora Triple-S Insurance Agency, Inc.), en adelante "TSIA". Conforme se desprende del Acuerdo, se expuso lo siguiente:

"En el transcurso normal de negocios entre TSIA y el Asegurador, además de las actividades relacionadas a las de operación de agencia general y de suscripción de seguros, se llevan a cabo actividades generales de negocio y operaciones tales como apoyo y asistencia de administración y contabilidad, que envuelven costos que el Asegurador distribuye o carga a TSIA, incluyendo adelantos de fondos para cubrir necesidades de fondos temporeros, entre otras necesidades.

Estos costos, incluyendo adelantos, se contabilizaban a base mensual de manera que la actividad generada en el mes constituirá el saldo a pagar por TSIA y el Asegurador. Estos saldos debían ser pagados o liquidados en o antes de 90 días a partir del cierre de mes. Estos acuerdos surten efecto para transacciones originadas en el año 2007 y subsiguiente".

Los costos más significativos, entre otros, eran el de renta y el de cargos administrativos. Los mismos son sobre una base fija mensual de \$29,956.21 y \$91,666.67, respectivamente. En nuestro examen, observamos que los términos y condiciones del acuerdo entre el Asegurador y TSIA se habían cumplido.

Cabe señalar, que el Asegurador hizo préstamos a corto plazo a TSIA durante el período examinado. Estos préstamos eran utilizados para el manejo de las operaciones de TSIA y los mismos eran evaluados por el Departamento de Tesorería de TSM, quien determinaba la necesidad de fondos entre las afiliadas realizando transferencias de dinero

entre éstas para atender las necesidades operacionales de las afiliadas incluyendo al Asegurador.

#### ACUERDO DE SERVICIOS

El Asegurador se beneficiaba de servicios realizados por la afiliada Triple-S Salud, Inc., en adelante "TSS". Entre las tareas y servicios provistos por TSS se encontraban lo relacionado a los sistemas de información, comunicaciones, recursos humanos, programas de salud corporativa, contabilidad, seguridad, mantenimiento de oficinas y facilidades, administración de beneficios de pensión, nómina y planillas relacionadas.

La metodología de facturación utilizada era a través de *Pass-Through Billing*. TSS facturaba en una base mensual no más tarde del día diez (10) de cada mes y el Asegurador acordó pagar en o antes de noventa (90) días después de la fecha de facturación.

El párrafo 7 del SSAP Núm. 25 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, requiere que las transacciones entre afiliadas se establezcan en un acuerdo escrito, el cual deberá especificar las fechas de vencimiento de los pagos. Además establece que las cantidades adeudadas sobre noventa (90) días serán no admitidas.

El Asegurador sometió a esta Oficina, el 24 de marzo de 2015, un propuesto borrador al contrato con TSS, el cual al momento de este examen se encontraba bajo evaluación.

Aunque el Asegurador mantenía vigente dicho contrato, éste realizaba transacciones con otras afiliadas para las cuales no mantenía un contrato escrito en violación al párrafo 7 del SSAP Núm. 25 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad

de NAIC. Entre las transacciones que se realizaban con las otras afiliadas se encontraban la distribución de costos y gastos relacionados a los planes de servicios de salud. Las afiliadas con las cuales no había un acuerdo escrito son:

Triple S Vida, Inc.  
Triple S Management Corporation  
TSM International LLC  
Interactive Systems

Se requiere al Asegurador redactar un acuerdo escrito con las afiliadas antes mencionadas en el cual se detallen los términos y condiciones por los servicios provistos, en cumplimiento con el referido SSAP Núm. 25.

### DIVIDENDOS

La Junta de Directores del Asegurador aprobó varias declaraciones de dividendos a TSM para el período examinado por la cantidad de \$45,100,000.

En la siguiente tabla, se presentan las fechas en que fueron celebradas las reuniones de la Junta de Directores, la cantidad de dividendo declarado y fecha en la cual se pagó:

AÑO	Resolución Junta de Directores - Minuta	Dividendos	
		Declarados	Pagados
2010	TSP-2010-11-11	\$15,000,000	30-nov-2010
2011	TSP-2011-11-06	3,000,000	15-dic-2011
2012	TSP-2012-11-12	4,500,000	17-dic-2012
2013	TSP-2013-12-09	18,000,000	26-dic-2013
2014	TSP-2014-12-17	4,600,000	19-dic-2014
	<b>Total</b>	<b>\$45,100,000</b>	

El Artículo 29.340 del Código de Seguros, dispone, entre otras cosas, que el asegurador no pagará ningún dividendo en efectivo a los accionistas si no es de aquella parte de sus fondos sobrantes disponibles que se deriven de cualquier beneficio neto realizado en sus negocios.

Por su parte, la Sección 19B de la Regla 83 del Reglamento del Código de Seguros, según enmendada, establece lo siguiente:

“Todo asegurador u organización de servicios de salud registrado en un sistema de compañía tenedora deberá informar al Comisionado, dentro de quince (15) días de la declaración de pago, los dividendos y otras distribuciones que serán pagadas a los accionistas e incluirá la notificación requerida en el inciso A(4).

Ningún asegurador del país pagará dividendos extraordinarios ni hará ninguna distribución extraordinaria a los accionistas antes de que haya transcurrido treinta (30) días a partir de la fecha en que el Comisionado recibió la notificación de la declaración de dichos dividendos y distribuciones y no haya desaprobado dicho pago, o hasta tanto el Comisionado haya aprobado el pago dentro del periodo de treinta (30) días”.

Los dividendos pagados por el Asegurador durante los años 2010 y 2013, por \$15,000,000 y \$18,000,000, respectivamente resultaron ser extraordinarios.

El Asegurador cumplió con la referida Sección 19B de la Regla 83, al solicitar la previa aprobación de esta Oficina para el pago del 2013. Mediante carta de 10 de diciembre de 2013, esta Oficina no tuvo objeción a la distribución del dividendo pagadero el 26 de diciembre de 2013.

### CONFLICTO DE INTERÉS

El Asegurador acogió el Manual de Políticas Corporativas de TSM, para determinar posibles conflictos de interés entre sus oficiales y empleados. De acuerdo con los requerimientos del referido Manual, se debía completar un cuestionario para verificar que los negocios se conducen con la mayor rectitud y con los controles necesarios para evitar situaciones de conflicto de interés.

Conforme a lo anterior, el Asegurador estableció un cuestionario de conflicto de interés de aplicabilidad a sus Funcionarios, Directores y personas contratadas. Dicho cuestionario establece, entre otras cosas, como posibles conflictos de interés, el que cualquier Funcionario, Director o persona contratada o cualquier miembro de su familia posea, directa o indirectamente, cualquier acción, valor u otro interés en un competidor. Es responsabilidad de cada uno de éstos divulgar al Asegurador y a los Supervisores hechos que pudiesen constituir un conflicto de interés.

En la revisión a los cuestionarios de conflictos de interés se determinó que algunos de sus Directores y Funcionarios, incluyendo la Presidente del Asegurador divulgaron, en sus respectivos formularios, poseer acciones en un competidor. No obstante, no se encontró documento que sustentara alguna acción o medida del Asegurador con respecto a esta divulgación.

#### CONTRATO PARA EL ALMACENAMIENTO DE SALVAMENTOS

El Asegurador mantenía un contrato para el almacenamiento, manejo y subasta de propiedades o unidades de salvamentos con *Polluelo Auto Corporation*, en adelante "Polluelo", localizada en la Carr. #14, Km. 51.8, Barrio Robles en Aibonito, Puerto Rico. La efectividad de dicho contrato es desde el 15 de junio de 2006, renovable automáticamente (con noventa días de antelación), a menos que medie un consentimiento escrito de ambas partes de su intención de no renovar.

El Asegurador cumplió con las disposiciones del Artículo 4(a) de la Regla LIII del Reglamento del Código de Seguros, al notificar a esta Oficina mediante carta de 19 de

julio de 2006, que estaría utilizando las facilidades de Polluelo para el almacenaje, manejo y subastas de salvamentos.

A continuación presentamos los resultados de auditoría relacionados al manejo del salvamento:

#### **MANEJO Y SUBASTAS DE SALVAMENTOS**

El manejo y subasta de los salvamentos era llevado a cabo por Polluelo, quien era responsable por cualquier daño causado a la unidad a subastarse como consecuencia de actos negligentes o culposos que resultaran en pérdida de valor de las unidades.

Polluelo mantendrían un inventario perpetuo de las unidades de salvamento, participaría en el manejo y disposición del salvamento, e intervenía en el control de las subastas de salvamentos manteniendo los récords correspondientes.

#### **PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL SALVAMENTO**

El Asegurador mantenía un procedimiento para el manejo y control del salvamento conforme lo establecido en la Regla LIII del Reglamento del Código de Seguros. El mismo fue aprobado el 31 de mayo de 2002, por la Presidenta del Asegurador. En éste se detallan, específicamente, los pasos a seguir para el manejo del salvamento conforme a la referida Regla LIII y las políticas establecidas por el Asegurador.

Dicho procedimiento contempla que toda subasta y manejo de salvamento se lleve a cabo en concordancia con la referida Regla LIII. Ésta requiere en su Artículo 3(a)2, entre otras cosas, que sólo un ajustador con licencia emitida por esta Oficina podrá declarar un vehículo como pérdida total.

Se verificó que los ajustadores utilizados por el Asegurador tenían una licencia de ajustador vigente, emitida por esta Oficina, cumpliendo así con la referida Regla 53 y el Procedimiento del Asegurador.

#### **PUBLICACIÓN DE SUBASTAS**

El Asegurador, para el período examinado, cumplió con lo requerido en el Artículo 5(D) de la Regla LIII del Reglamento del Código de Seguros al publicar en un periódico de circulación general, al menos cuatro (4) veces al año, las fechas, horas y lugar donde se celebrarían las subastas.

#### **LIBROS Y SISTEMA DE CONTABILIDAD**

La contabilidad del Asegurador se llevaba bajo el sistema acumulado para la preparación de sus estados financieros. Los registros de contabilidad consistían de un mayor general, registro de cobros y desembolsos, jornales, entre otros registros.

#### **REGLA XIV-A**

La Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que los aseguradores deberán someter al Comisionado sus estados financieros auditados preparados por un contador público autorizado independiente, que incluya la condición financiera y los resultados de las operaciones del asegurador. Para el período examinado, el Asegurador sometió a esta Oficina sus estados financieros auditados por la firma de contadores públicos autorizados Price Waterhouse Coopers, LLP.

#### **ESTADOS FINANCIEROS**

El Artículo 3.310 del Código de Seguros y la Carta Normativa Núm. 2010-118-AF de 13 de diciembre de 2010, establecen que cada asegurador autorizado deberá

presentar anualmente al Comisionado, antes del 31 de marzo, un estado exacto de su situación económica y sus transacciones y negocios al 31 de diciembre precedente. El referido estado deberá ser realizado en el formato y siguiendo las instrucciones establecidas por NAIC.

Para el período examinado, el Asegurador incumplió con la Carta Normativa 2110-118-AF y con las instrucciones del Informe Anual promulgadas por NAIC, al no presentar, en las líneas correspondientes, los balances de varias partidas de pasivos. Esta situación se atenderá más adelante bajo algunos sub-tópicos de la sección "*Comentarios sobre algunas partidas del Estado de Situación*" de este Informe.

A continuación se presentan los siguientes estados financieros al 31 de diciembre de 2014:

1. Estado de Situación, reflejando los ajustes y reclasificaciones de examen.
2. Estado de Ingresos y Gastos, según presentado en el informe anual año 2014.
3. Conciliación del Sobrante no Asignado, al 31 de diciembre de 2014.

**TRIPLE-S PROPIEDAD, INC.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN**  
**al 31 de diciembre de 2014**

Descripción	Informe Anual	Ajuste (A) y/o Reclasificación (R) de Examen		Balance de Examen
<b>Activos</b>				
Bonos	\$185,342,603	\$1,204,479	(R)	\$186,547,082
Acciones Comunes	59,743,882			59,743,882
Efectivo	1,980,680		\$24,659 (A) 1,204,479 (R)	751,542
Otros Activos Invertidos	5,734,007			5,734,007
Valores por Recibir	3,011,001			3,011,001
Intereses por Cobrar	1,970,105			1,970,105
Primas por Cobrar	15,806,036		1,262,733 (A)	14,543,303
Reaseguro por Cobrar	3,930,071			3,930,071
Equipo Electrónico	28,843			28,843
Cuenta por Cobrar Afiliadas	538,406			538,406
Otros Activos Agregados	2,394,429	5,023,206	(R)	195,750 (A) 7,221,885
<b>Total de Activos</b>	<b>\$280,480,063</b>	<b>\$6,227,685</b>	<b>\$2,687,621</b>	<b>\$284,020,127</b>
<b>Pasivos</b>				
Reserva de Pérdidas	\$60,676,719			\$60,676,719
Gastos de Ajustes de Pérdidas	11,548,405			11,548,405
Comisiones por Pagar	419,000			419,000
Otros Gastos por Pagar	542,625	\$535,927	(R)	\$225,583 (R) 232,281
Contribuciones, Licencias y Honorarios	0			838,932 (R) 838,932
Contribuciones por Pagar	747,222			747,222
Pasivos Netos Diferidos	2,880,950	252,547	(A)	2,628,403
Reserva Primas no Devengadas	61,783,734			61,783,734
Primas por Adelantado	327,898			327,898
Primas Cedidas en Reaseguro	(1,732,261)			5,023,206 (R) 3,290,945
Cantidades Retenidas	2,764,031	225,583	(R)	535,927 (R) 2,235,443
Provisión de Reaseguro	1,266,200			1,266,200
Fondos no Reclamados	942,864			942,864
Cuenta por Pagar Afiliadas	1,132,989			1,132,989
Otros Pasivos Agregados	141,339			141,339
<b>Total de Pasivos</b>	<b>\$143,441,715</b>	<b>\$1,852,989</b>	<b>\$6,223,648</b>	<b>\$148,212,374</b>
<b>Capital y Sobrantes</b>				
Sobrante Especial	\$40,456,717			\$40,456,717
Capital Pagado-Acciones Comunes	3,000,000			3,000,000
Sobrante Pagado y Contribuido	7,500,000			7,500,000
Sobrante no Asignado	86,081,631	\$1,483,142	(A)	252,547 (A) \$84,851,036
Sobrante para Tenedores de Pólizas	\$137,038,348	\$1,483,142		\$252,547 \$135,807,753
<b>Total Pasivos, Capital y Sobrantes</b>	<b>\$280,480,063</b>			<b>\$284,020,127</b>

TRIPLE-S PROPIEDAD, INC.  
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Ingreso de Suscripción

Prima Ganada	\$ 92,142,593
Gastos:	
Pérdidas Pagadas	40,016,392
Gastos de Ajuste	10,913,246
Gastos de Suscripción	40,636,538
Total de Gastos	91,566,176
Ingreso Neto de Suscripción	<u>\$ 576,417</u>
Ingreso Neto de Inversiones	11,206,932
Ganancia Neta de Capital	1,265,802
Otros Ingresos	(55,913)
Ingreso Neto antes de Contribuciones	<u>\$12,993,238</u>
Contribuciones Sobre Ingresos (Beneficio)	1,649,161
Ingreso Neto	<u><u>\$11,344,077</u></u>

TRIPLE-S, PROPIEDAD INC.  
CONCILIACIÓN DEL SOBRANTE NO ASIGNADO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Sobrante no Asignado según Informe Anual 2014 \$ 86,081,631

Ajustes de Examen:	Disminución	
Efectivo	\$24,659	
Primas por Cobrar	1,262,733	
Activos Agregados	195,750	
	<hr/>	1,483,142
Pasivos Netos Diferidos		(252,547)
<b>TOTAL</b>		<hr/>
		\$ 1,230,595
		\$ 84,851,036

## COMENTARIOS SOBRE ALGUNAS PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN

A continuación se presentan algunos comentarios y hallazgos relacionados con algunas de las partidas presentadas en el Informe Anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2014:

**BONOS** **\$186,547,082**

El balance de este activo representaba el valor amortizado de las inversiones adquiridas por el Asegurador en conformidad con las disposiciones del Capítulo 6 del Código de Seguros.

El valor en libros de las inversiones en bonos presentadas en el informe anual estaban en custodia de las siguientes instituciones financieras:

Entidad	Valor en Libros
NY Mellon Bank	\$129,922,392
Oriental Financial Services Corp	38,849,030
Citi Financial	16,571,181
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$185,342,603</u></b>

Las inversiones que respaldaban la Reserva Catastrófica se encontraban custodiadas por Oriental Financial Services Corp. Las decisiones de compra y venta de las inversiones se llevaron a cabo en Puerto Rico.

Al 31 de diciembre de 2014, se revisaron las inversiones del Asegurador compuestas principalmente de bonos con designación Aa1 y Aa2, según la casa acreditadora Moody's, lo que es el equivalente a NAIC 1. Las inversiones en bonos mantenidas por el Asegurador al 31 de diciembre de 2014, cumplieron con los límites de inversión que establece el Artículo 6.080 del Código de Seguros.

Según se discute más adelante en el tópico de Efectivo y Equivalente de Efectivo, la cuenta de Bonos fue aumentada por \$1,204,479 como resultado de una reclasificación de la cuenta de Equivalente de Efectivo.

#### **POLÍTICA DE INVERSIÓN**

La Política de Inversiones que utilizaba el Asegurador fue aprobada por la Junta de Directores de TSM. La misma fue revisada por dicha Junta el 16 de mayo de 2014, y las enmiendas propuestas fueron aprobadas el 24 de junio de 2014. Mediante Resolución Núm. TSP-2014-06-10, tanto la Presidenta del Asegurador, el Presidente y CEO de TSM y el Presidente de la Junta de Directores del Asegurador firmaron la Política de Inversiones.

El Asegurador cumplió con el Artículo 6.040(1) del Código de Seguros, al adoptar, su Junta de Directores, un plan escrito para adquirir, mantener y delinear sus prácticas de inversión. Dicho plan, entre otros asuntos, establece las guías relacionadas con la calidad, vencimiento, y diversidad de las inversiones, incluyendo las estrategias de inversión y los objetivos de las inversiones. La Política de Inversión expresaba además, las calificaciones profesionales de los funcionarios responsables de las decisiones relacionadas con las inversiones del Asegurador conforme lo requiere el referido Artículo.

La Junta de Directores del Asegurador certificó vía resolución formal que todas las inversiones se realizaron de acuerdo a la delegación, normas, limitaciones y objetivos de inversiones establecidas por la Junta de Directores en cumplimiento con el Artículo 6.040(2) del Código de Seguros.

**ACCIONES COMUNES****\$59,743,882**

Al 31 de diciembre de 2014, el Asegurador presentó en su Informe Anual el balance de \$59,743,882, correspondientes al valor en el mercado de las acciones comunes de varias entidades comerciales.

Las acciones comunes mantenidas por el Asegurador fueron presentadas a su valor en el mercado de acuerdo al SSAP Núm. 30 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC.

De otra parte, el Artículo 6.090(4) del Código de Seguros dispone, que el agregado en inversiones en acciones comunes no excederá del 30% de los activos admitidos del Asegurador o lo que es igual a \$84,144,019. Para el año 2014, el Asegurador mantenía \$65,477,889, lo cual no excede dicha limitación. Sin embargo, el Artículo 6.070(1) del Código de Seguros establece una limitación de un 5% de los activos admitidos o un 10% de su capital y excedente, lo que sea menor, en inversiones de todo tipo emitidas, asumidas o garantizadas por una sola persona o entidad comercial.

Conforme lo dispuesto en el referido Artículo 6.070(1), se determinó que el Asegurador incumplió al exceder por \$8,170,690, el límite permitido en la adquisición de inversiones<sup>2</sup> en una sola entidad comercial. Durante el proceso de auditoría, el Asegurador indicó a esta Oficina que iba a disponer de algunas de las acciones comunes. Basado en lo anterior y dado que el Asegurador no excedió el 30% establecido en el Artículo 6.090(4) esta Oficina determinó no ajustar el exceso. Véase anejo I

---

<sup>2</sup> Estas inversiones eran en fondos mutuos.

Se requiere al Asegurador monitorear el cumplimiento de las disposiciones del Capítulo 6, particularmente los límites de inversión de forma tal que en lo sucesivo éste no exceda los límites permitidos. En la eventualidad que el Asegurador continúe excediendo los límites se procederá con los ajustes correspondientes.

**EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO** **\$751,542**

Al 31 de diciembre de 2014, el balance presentado por el Asegurador en su Informe Anual fue de \$1,980,680. El mismo se desglosa de la siguiente manera:

<b>Descripción</b>	<b>Balance</b>
Efectivo	(\$335,367)
Equivalente de Efectivo	2,316,047
<b>Total</b>	<b>\$1,980,680</b>

De nuestro análisis a las reconciliaciones bancarias mensuales, se identificó un desembolso que no fue contabilizado. El SSAP Núm. 3, del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, en su párrafo 9, establece, entre otras cosas, que los errores en estados financieros pueden ser como resultado de la inadvertencia de hechos existentes al momento de la preparación del estado financiero.

Conforme al referido SSAP, se determinó ajustar esta partida por la cantidad de \$24,659 para reconocer la transacción no contabilizada propiamente. Posteriormente, el Asegurador identificó y ajustó la partida contra el pasivo correspondiente de cantidades retenidas.

El balance de la partida de equivalente de efectivo asciende a \$2,316,047. De éstos, \$1,204,479 corresponden a inversiones en "money markets" mantenidos por el asegurador, en el Fideicomiso de los activos que respaldan la reserva de pérdidas de seguros catastróficos en

Oriental Bank. Luego del análisis a estas partidas hemos determinado reclasificar a la cuenta de Bonos la cantidad de \$1,204,479 conforme el párrafo 11 del SSAP Núm. 2 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, el cual establece que todas las inversiones a corto plazo se contabilizan de la misma manera que las inversiones a largo plazo. Así como, de conformidad con la guía del “Purposes and Procedures Manual of the NAIC Investment Analysis Office”. En lo sucesivo el Asegurador deberá reconocer las inversiones en “money market” del fondo restringido en el Fideicomiso como parte de la cuenta de Bonos. Los restantes \$1,111,569 corresponden a otros fondos de equivalente de efectivo mantenidos en la cuenta de BNY Mellon. Dichos fondos se encontraron en cumplimiento con lo establecido en el párrafo 3 del SSAP Núm. 2 del referido Manual.

**PRIMAS POR COBRAR**

**\$14,543,303**

Al 31 de diciembre de 2014, el Asegurador presentó como activo admitido en el Informe Anual un balance de \$15,806,036, correspondiente a las primas por cobrar de los Agentes Generales.

Dicho balance incluía la cantidad de \$1,262,733 correspondientes a pólizas que aún no habían sido cobradas, que tenían más de 90 días de vencidas y que habían sido incluidas en los “account current” de octubre a diciembre de 2014. De éstos, \$895,541 correspondían a balances por cobrar de pólizas adquiridas por el gobierno de Puerto Rico, sobre noventa días pero registrados por el asegurador como balances corrientes y \$367,192 a balances por cobrar a otros suscriptores, también incluidas en los “account current” de varios agentes generales según se identificó de las hojas de trabajo de los auditores externos. Como parte de nuestros procedimientos verificamos y confirmamos

que las pólizas revisadas por los auditores externos correspondían a los “account current” de las distintas agencias para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014. En la evaluación realizada por los auditores externos se encontró que habían pólizas presentadas en los “account current” con más de noventa días registradas en el período corriente.

En este examen se ajustó, conforme al párrafo 9 del SSAP Núm.6 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, la cantidad de \$1,262,733, correspondientes a balance de primas por cobrar con más de 90 días de vencido. Por otra parte, el ajuste origina un activo diferido de impuesto de \$252,547 el cual estamos considerando en este informe de examen. La cantidad se reflejó neta en el pasivo diferido de impuestos, conforme al párrafo 8 del SSAP No. 101R del referido Manual.

**OTROS ACTIVOS AGREGADOS** **\$7,221,885**

Al 31 de diciembre de 2014, el Asegurador mantenía en la partida de otras cuentas por cobrar un balance de \$2,394,429. De nuestra auditoría determinamos ajustar la cantidad total de \$195,750, según se detalla a continuación.

El Asegurador presentó en la partida de Activos Intangibles y otros Activos, dos activos no admitidos que totalizaron \$195,750. El primero de los activos corresponde a un terreno localizado en Utuado, que fue adquirido en el año 2009 como pago<sup>3</sup> de una deuda de \$330,000, valor del terreno según tasación. A la fecha de nuestro examen, el Asegurador mantenía registrado en sus libros el valor ajustado del terreno por \$194,750.

---

<sup>3</sup> Mediante subrogación de contrato de fianza.

El Artículo 6.030(4) del Código de Seguros, dispone que una inversión adquirida por un asegurador bajo las condiciones establecidas en el Artículo 6.030(3), se convertirá en un activo no admitido dentro de tres (3) años de la fecha de adquisición, a menos que durante dicho período la inversión se haya convertido en una inversión elegible bajo cualquier Artículo que no sea el Artículo 6.030(3).

Conforme lo dispuesto en el referido Artículo 6.030(4), habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha de la adquisición en el 2009, al no haberse convertido en una inversión elegible, el terreno se categoriza como una inversión no admitida, por lo cual ajustamos la cantidad de \$194,750.

De otra parte, el Asegurador mantenía un depósito de \$1,000 con un puesto de gasolina para el suministro a los vehículos corporativos.

El SSAP Núm. 20 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC establece, que el tratamiento contable de un activo no admitido estará basado en el SSAP Núm. 4 del referido Manual. El párrafo 3 del SSAP Núm. 4, establece que la habilidad de cumplir con las obligaciones a los tenedores de pólizas se basa en la existencia de activos fácilmente negociables y disponibles. El Asegurador no debió reconocer en el estado de situación como activo admitido el depósito con el puesto de gasolina, ya que el mismo no está en poder del Asegurador sino en poder de un tercero. Por esta razón se ajusta la cantidad de \$1,000.

A continuación se resumen los ajustes a la partida de Otros Activos Agregados:

Descripción	Balance Mayor General	Balance No Admitido según Examen	Balance Admitido según Examen
Activos Intangibles y Otros Activos (Terreno)	\$194,750	\$194,750	\$0
Activos Intangibles y Otros Activos (Depósito)	1,000	1,000	0
Subrogación y Otras Cuentas por cobrar	594,367		594,367
Inversión en Subsidiaria	1,604,312		1,604,312
Subtotal Otros Activos Agregados	\$2,394,429	\$195,750	\$2,198,679
<i>Reclasificación:</i>			
Ajuste de prima por experiencia de pérdida			5,023,206
Total Otros Activos Agregados			\$7,221,885

De otra parte el balance de esta cuenta fue aumentado por \$5,023,206 correspondiente a balances acumulados de ajustes de primas por experiencias de pérdidas acordados bajo algunos contratos de reaseguro al 31 de diciembre de 2014.

Dicha cantidad debió ser registradas en los libros como un activo conforme lo dispone el SSAP Núm. 62R del Manual de Procedimientos y Prácticas de Contabilidad de NAIC, según se discute más adelante en el tópico de primas cedidas en reaseguro.

**RESERVA DE PÉRDIDAS Y GASTOS DE AJUSTES** **\$72,225,124**

El Asegurador mantenía una reserva para pérdida y gastos de ajustes compuesta de lo siguiente:

Reclamaciones Conocidas	\$37,704,350
Reclamaciones Incurridas pero No Reportadas (IBNR)	22,972,369
Gastos de Ajustes (Casos conocidos)	8,868,280
Gastos de Ajustes (Casos no Conocidos IBNR)	2,680,125
	\$72,225,124

Como parte del examen, se evaluó el desarrollo de la reserva de pérdida y gastos de ajuste al 31 de diciembre de 2014, con los pagos realizados por el Asegurador entre el

1º de enero y el 30 de junio de 2015. Se consideró además, el total de reclamaciones pendientes de pagar al 30 de junio de 2015, cuyas fecha de pérdida era de 2014 o antes, para determinar si las reservas establecidas por el Asegurador eran adecuadas.

En la revisión de las hojas de trabajo del actuario, se observó que las reservas de pérdidas y gastos de ajustes reconocidos por el Asegurador al 31 de diciembre de 2014, estaban dentro de los márgenes estimados por el actuario.

Luego de nuestro análisis, se determinó que el Asegurador mantenía una reserva de pérdidas y gastos de ajustes adecuados al 30 de junio de 2015, conforme se presenta a continuación:

Reservas para Pérdidas y Gastos de Ajustes		\$72,225,124
Pagos de Pérdidas y Gastos de Ajustes	\$14,882,216	
Reclamaciones y Gastos de Ajustes Pendientes	56,578,652	
Redundancia en la Reserva de Pérdidas		<u>\$764,256</u>

Cabe señalar, que al segregar las reservas de pérdidas entre casos conocidos e IBNR, resultó deficiente la de los casos conocidos. El Asegurador subsanó esa deficiencia con la redundancia existente en la reserva establecida para los casos IBNR.

A pesar que las reservas de pérdidas y gastos de ajustes del Asegurador en conjunto reflejaban una redundancia al 30 de junio de 2015, se recomienda al Asegurador monitorear y velar por mantener sus reservas adecuadas.

**REGLA NÚM. 96 - OPINIÓN ACTUARIAL**

La Regla Núm. 96 del Reglamento del Código de Seguros establece los requisitos para la opinión actuarial que deberá ser sometida a esta Oficina por cada asegurador de

propiedad y contingencia. La opinión actuarial del Asegurador fue preparada por Milliman, Inc. Para el período examinado, el Asegurador cumplió con lo establecido en la referida Regla al someter su opinión actuarial en conformidad con el formato y la fecha establecida. A su vez, cumplió con las Instrucciones del Informe Anual promulgadas por NAIC, en cuanto al contenido y presentación de la opinión actuarial.

**OTROS GASTOS POR PAGAR** **\$232,281**

Al 31 de diciembre de 2014, el balance presentado por el Asegurador en esta cuenta fue de \$542,625. Conforme al párrafo 8(e) del SSAP Núm. 67 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, se reclasificó la cantidad de \$535,927, correspondientes a depósitos dados en garantía al Asegurador. Además, conforme al referido SSAP se reclasificó de la cuenta de Cantidades Retenidas la cantidad de \$225,583 correspondientes a una prima cobrada por adelantado que había sido previamente registrada en múltiples cuentas y una fianza por alquiler de un equipo rentado.

**CONTRIBUCIONES, LICENCIAS, HONORARIOS** **\$838,932**

En este examen se reclasificó de la cuenta de Cantidades Retenidas a la cuenta de Taxes, licenses and fees la cantidad de \$838,932, correspondientes a la acumulación de la contribución especial sobre primas.

**PRIMA CEDIDA EN REASEGURO** **\$3,290,945**

Al 31 de diciembre de 2014, mantenía un balance negativo de \$1,732,261 en su cuenta de Prima Cedida en Reaseguro.

El párrafo 51 del SSAP Núm. 62R del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, establece, entre otras cosas, que si el reasegurador incorpora en el contrato de reaseguro una obligación de éste a reembolsar al asegurador cedente una porción de la prima recibida basado en la experiencia de pérdida, un activo deberá registrarse en el período contable que ocurre tal obligación.

El balance acumulado de ajustes de primas por experiencias de pérdidas al 31 de diciembre de 2014, acordados bajo algunos contratos de reaseguro era de \$5,023,206. Dicha cantidad debió ser registrada en los libros como un activo conforme lo dispone el párrafo 51 del SSAP Núm. 62R del Manual de Procedimientos y Prácticas de Contabilidad de NAIC. El Asegurador incumplió con lo establecido en el referido párrafo 51 del SSAP Núm. 62R, al presentar incorrectamente el ajuste de primas por experiencia de pérdidas (*Premiums Adjustment*) neto de las primas cedidas en reaseguro.

El párrafo 89(b) del referido SSAP Núm. 62R dispone lo siguiente: “the financial statements shall disclose the accrual of additional or return commission, predicated on loss experience or on any other form of profit sharing arrangements as a result of existing contractual arrangements”. El Asegurador no divulgó en las notas de sus estados financieros los ajustes de comisiones por experiencia de pérdida.

Así también, el Asegurador no cumplió con las directrices establecidas en las Instrucciones del Informe Anual de NAIC y con la Carta Normativa Núm. 2010-118-AF, al no divulgar en las notas del Informe Anual la transacción que representa una prima basada en el historial de pérdidas en virtud del acuerdo en los contratos de reaseguro.

Conforme al párrafo 51 del SSAP Núm. 62R del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, se reclasificó a la cuenta de Otros Activos Agregados la cantidad de \$5,023,206.

Por otro lado, con el propósito de determinar cumplimiento con lo establecido en la Carta Circular Núm. CC-2014-1855-EX de 19 de diciembre de 2014, se calculó el porcentaje que representaba el reaseguro cedido del total del negocio directo del Asegurador, para los años cubiertos en el examen. Luego del análisis se determinó que el Asegurador cumplió con la referida Carta Circular al no exceder la proporción establecida para determinar las primas netas directas.

**CANTIDADES RETENIDAS**

**\$2,235,443**

El balance presentado por el Asegurador en su Informe Anual del 31 de diciembre de 2014, fue de \$2,764,031. Dicho balance estaba compuesto de diferentes partidas las que contenían acumulaciones de varios conceptos, entre los cuales se encontraban cuentas por pagar, primas pagadas por adelantado y la contribución especial sobre primas.

Se reclasificó a la cuenta de Otros Gastos \$225,583 correspondientes a la acumulación de varias cuentas por pagar. Además, se reclasificó de la cuenta de Otros Gastos a esta cuenta, \$535,927 correspondientes a depósitos dados en garantía al Asegurador como colateral de fianzas. Ambas reclasificaciones fueron conforme al párrafo 8(e) del SSAP Núm. 67 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC.

De otra parte, reclasificamos a la cuenta de Contribuciones, Licencias y Honorarios (*Taxes Licences and Fees*) \$838,932 correspondientes a la acumulación de la contribución especial sobre primas devengadas.

Se requiere al Asegurador establecer medidas que le permita monitorear e identificar fallas en las políticas y procedimientos establecidos de manera que pueda ejecutar las funciones contables requeridas para la presentación certera de sus cuentas en el Informe Anual.

**FONDOS NO RECLAMADOS**

**\$942,864**

El Asegurador mantenía una reserva de fondos no reclamados en sus libros con un balance de \$942,864. De la revisión a los Informes de Fondos no Reclamados sometidos a esta Oficina durante el período examinado, se determinó que el Asegurador cumplió con lo dispuesto en el Artículo 26.040(1) del Código de Seguros.

El Artículo 26.050(1) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que en o antes del 1 de septiembre siguiente a la presentación de los informes requeridos por el Artículo 26.040 del referido Código, cada asegurador hará que se publiquen notificaciones basadas en la información contenida en los informes de Fondos no Reclamados. Tal notificación deberá ser publicada una vez a la semana por dos semanas consecutivas en un periódico de circulación general en Puerto Rico. Para el período examinado el Asegurador cumplió con el Artículo 26.050(1) del Código de Seguros al hacer las publicaciones requeridas por el referido artículo.

De otra parte el Artículo 26.060 del Código de Seguros dispone, que todos los fondos no reclamados contenidos en el informe, requerido por la sec. 2604, excepto

aquellos que hayan cesado de ser fondos no reclamados, serán pagados al Comisionado, en o antes del siguiente 20 de diciembre. En la evaluación de los pagos realizados a esta Oficina para el período de 2010 al 2014, se encontró que los mismos fueron efectuados antes de la fecha del 20 de diciembre, en cumplimiento con lo requerido por el Artículo de Ley. El pago se realizó neto del costo de la publicación del anuncio y de los fondos que fueron reclamados después de la publicación.

**OTROS PASIVOS AGREGADOS**

**\$141,339**

Al 31 de diciembre de 2014, el Asegurador presentó en la partida de Otros Pasivos Agregados la cantidad de \$141,339 correspondiente a aquella porción que éste recargó sobre la prima no devengada de las pólizas de seguros. Estos recargos tenían el propósito de recobrar la cantidad igual a las sumas que el Asegurador pagó como miembro participante de la *Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico*, en adelante la Asociación.

Como parte del examen, esta Oficina evaluó los *Informes de Cantidades Recobradas en Derrama Pagada a la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico*. De acuerdo a los referidos informes, el Asegurador, para los semestres finalizados al 31 de diciembre de 2014, y 30 de junio de 2015, reflejaron un recobro en exceso de \$136,246 y \$138,001, respectivamente.

La Carta Normativa Número 2013-151-EX de 29 de mayo de 2013, requirió a todo asegurador que haya incurrido en recobros de derrama en exceso realizar la devolución de estas, el Asegurador en cumplimiento a la referida Carta Normativa devolvió el exceso de \$138,001 reflejados al 30 de junio de 2015, a los tenedores de póliza que

específicamente fueron afectados y sometió a esta Oficina evidencia de los cheques emitidos a los asegurados mediante carta de 7 de octubre de 2015.

Los recobros en exceso surgen, en varias de las líneas en el Informe, por el efecto de las pólizas “package,” las cuales afectan a diferentes líneas en diferentes porcentos de recobro. Dado que la venta de una póliza “package” genera recobros en múltiples líneas, el Asegurador no puede detener la imposición de la derrama en una línea que haya alcanzado un recobro total y/o exceso, hasta que la línea asociada con un porcentaje menor termine su recobro, aunque se genere un exceso en las líneas asociadas con porcentaje de recobro mayor.

No obstante, el mantener recobros en exceso a la derrama pagada en algunas líneas del informe, el asegurador continuó reportando estas líneas en los informes de derramas al 31 de diciembre de 2014 y al 30 de junio de 2015, en lugar de indicar tales líneas en “Cero” o “Nulo”, esto como consecuencia del efecto de las pólizas “package” y por el diseño acumulativo y frecuencia semestral del Informe de Derramas.

Por otra parte, el Asegurador recibió de parte de la Asociación ingresos por la cantidad de \$138,369 durante los años 2008 y 2010. Esta cantidad correspondió a una devolución de derrama que hizo la Asociación incorrectamente, por lo que el Asegurador venía obligado a devolver este dinero a la Asociación. En memorando de 4 de marzo de 2015, la Asociación impartió las instrucciones respecto a la devolución de derramas efectuadas en los años 2008 y 2010, y tras consultas con esta Oficina, la Junta de Directores decidió requerir a los aseguradores miembros restituir a la Asociación las cuantías que les fueron devueltas. El Asegurador cumplió con las instrucciones

impartidas por la Asociación y evidenció a esta Oficina mediante carta de 7 de octubre de 2015, que había completado la devolución mediante cheque 1000007463 por la cantidad de \$62,819.48, lo que correspondía a los ingresos recibidos, neto de las derramas pagadas por el Asegurador que no habían sido aún recobradas mediante recargos a las primas.

El Asegurador con la devolución del dinero de derrama que hizo a la Asociación y la devolución del exceso devueltos a los tenedores de póliza tiene el efecto de llevar a cero los balances por línea en el Informe de Derrama y así quedó evidenciado en el Informe de Derrama radicado a esta Oficina para el semestre finalizado en diciembre de 2015.

**FONDO SOBRANTE ESPECIAL - RESERVA CATASTRÓFICA** **\$40,456,717**

Al 31 de diciembre de 2014, el Asegurador presentó en su Informe Anual el balance de \$40,456,717. Dicha cantidad, representaba los depósitos efectuados por el Asegurador y los intereses generados por estos fondos a través de los años. El Asegurador mantenía el fideicomiso de la reserva catastrófica con Oriental Financial Services Corp.

Para el período examinado el Asegurador no venía obligado a aportar en su reserva de seguros catastrófica debido a que la cantidad acumulada excedía el monto de lo que representaba el ocho (8%) por ciento de su exposición catastrófica de conformidad con el Artículo 25.030(4) del Código de Seguros.

Los modelos de simulación utilizados para determinar la protección requerida fueron preparados por el corredor Willis Limited, el cual realizó el estudio de un evento

catastrófico estimado conforme a los modelos de simulación Risk Management Solutions, Inc. (RMS) y AIR Worldwide (AIR) cuya probabilidad de ocurrencia fue de uno (1) en cada cien (100) años y de uno (1) en cada doscientos cincuenta (250) años para huracán y terremoto, respectivamente.

Según el modelo de simulación de riesgos, su pérdida máxima probable para el año 2014, era de \$416,217,207, por lo que debía mantener una reserva catastrófica no menor de \$33,297,377. El Asegurador cumplió al mantener una reserva de \$40,456,717.

Para efecto de determinar el excedente disponible del Asegurador presentaremos en el Anejo II, conforme el Artículo 8 de la Regla 72 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico el trato contable considerando el 2% de la retención mínima conforme al Artículo 25.030(6) y (7) del Código de Seguros de Puerto Rico. Asimismo, se presenta en el Anejo III el trato contable considerando la reclasificación de la reserva catastrófica en su totalidad.

### CONCLUSIÓN

La situación financiera del Asegurador, luego de los ajustes de examen, es la siguiente:

Activos	<u>\$284,020,127</u>
Pasivos	\$148,212,374
Capital Pagado	3,000,000
Sobrante Pagado y Contribuido	7,500,000
Sobrante no Asignado	84,851,036
Sobrante Especial	<u>40,456,717</u>
Total Pasivos y Sobrante	<u>\$284,020,127</u>

Respetuosamente,



Rafael Ruffat Pastoriza, APIR  
Examinador

**RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES**

1. Al 31 de diciembre de 2014, el Asegurador incumplió con lo requerido en el Artículo 3.160(1) del Código de Seguros, al no mantener invertidos la suma requerida en valores de Puerto Rico. Cabe señalar que el 20 de marzo de 2015, el Asegurador adquirió una inversión con valor amortizado de \$1,938,399, subsanando así su incumplimiento con el Artículo 3.160 del referido Código. Páginas 8-9
2. El Asegurador incumplió con el párrafo 7 del SSAP Núm. 25 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, al no mantener un acuerdo escrito con ciertas afiliadas en el cual se detallen los términos y condiciones por los servicios provistos. Páginas 13-14
3. Para el período examinado, el Asegurador incumplió con la Carta Normativa 2010-118-AF, y con las instrucciones del Informe Anual promulgadas por NAIC, al no presentar en las líneas correspondientes, los balances de varias partidas de pasivo. Páginas 18-19
4. El Asegurador incumplió con lo dispuesto en el Artículo 6.070(1) del Código de Seguros, al exceder el límite permitido en la adquisición de inversiones en una sola entidad comercial. Páginas 25-26
5. Se requiere al Asegurador monitorear el cumplimiento de las disposiciones del Capítulo 6, particularmente los límites de inversión de forma tal que en lo sucesivo éste no exceda los límites permitidos. Páginas 25-26
6. De conformidad con el párrafo 9 del SSAP Núm. 3 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, el balance de la cuenta de efectivo fue

ajustado por \$24,659 correspondiente a un desembolso realizado y no contabilizado.

Páginas 26-27

7. Se reclasificó a la cuenta de Bonos la cantidad de \$1,204,479 conforme el párrafo 11 del SSAP Núm. 2 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC. Página 27
8. En este examen se ajustó, conforme al SSAP Núm. 6 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, la cantidad de \$1,262,733 correspondientes a primas por cobrar con más de 90 días de vencido. Páginas 27-28
9. Se ajustó la partida de pasivos netos diferidos por la cantidad de \$252,547 conforme al párrafo 8 del SSAP No. 101R del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC. Páginas 27-28
10. Conforme al Artículo 6.030(4) del Código de Seguros se ajustó la partida de activos intangibles - terreno en la cuenta de Otros Activos Agregados por la cantidad de \$194,750. Páginas 28-30
11. Conforme al párrafo 3 del SSAP Núm. 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, se ajustó la partida de activos intangibles y otros activos- depósito de la cuenta de Otros Activos Agregados por la cantidad de \$1,000 ya que el mismo corresponde a un depósito con un puesto de gasolina y no está en poder del Asegurador sino en poder de un tercero. Páginas 28-30
12. El Asegurador incumplió con el párrafo 89(b) del SSAP Núm. 62R del no divulgar en las notas de sus estados financieros los ajustes de comisiones por experiencia de pérdida. Páginas 32-34

13. El Asegurador incumplió con la Carta Normativa Núm. 2010-118-AF y con las Instrucciones del Informe Anual, al no incluir en las notas de sus informes anuales información relacionada con la transacción que representa una prima basada en el historial de pérdidas en virtud del acuerdo en los contratos de reaseguro. Páginas 32-34
14. El Asegurador incumplió con lo establecido en el párrafo 51 del SSAP Núm. 62R del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, al presentar incorrectamente el ajuste de primas por experiencia de pérdidas (*Premiums Adjustment*) neto de las primas cedidas en reaseguro. Páginas 32-34
15. Conforme al párrafo 51 del SSAP Núm. 62R del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, se reclasificó a la cuenta de Otros Activos Agregados la cantidad de \$5,023,206. Páginas 32-34
16. El Asegurador incumplió con el párrafo 8(e) del SSAP Núm. 67 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC al registrar balances de algunas partidas incorrectamente en la cuenta de Cantidades Retenidas. Páginas 34-35
17. Conforme al párrafo 8(e) del SSAP Núm. 67 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, se reclasificó la cantidad de \$535,927, de la cuenta de Otros Gastos a la cuenta de Cantidades Retenidas correspondientes a depósitos dados en garantía al Asegurador. Páginas 34-35
18. Conforme al párrafo 8(e) del SSAP Núm. 67 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, se reclasificó la cantidad de \$225,583 de la cuenta de cantidades retenidas a la cuenta de Otros Gastos. Páginas 34-35

19. Conforme a las Instrucciones del Informe Anual se reclasificó de la cuenta de Cantidades Retenidas a la cuenta de Contribuciones, Licencias y Honorarios (*Taxes, Licences and Fees*) el balance de \$838,932 correspondientes a la acumulación de la contribución especial sobre primas devengadas. Páginas 34-35
20. Se requiere al Asegurador establecer medidas que le permita monitorear e identificar fallas en sus procedimientos de revisión contable a manera de presentar de forma exacta las cuentas en el Informe Anual. Páginas 34-35

## Anejo I - Análisis Inversión en Acciones Comunes

Informe Anual - 2014			
<b>Subsidiarias (Artículo 6.100):</b>			
Total Activo Admitido	\$ 280,480,063		
Total Capital y Sobrante	\$ 137,038,348		
	20%		
	\$ 56,096,013		
	30%		
	\$ 41,111,504 menor		
<b>Interés en Equidad (Artículo 6.090):</b>			
Total Activo Admitido	\$ 280,480,063		
	30%		
	\$ 84,144,019		
<b>Interés en Equidad (Artículo 6.070(1)) Una persona o Entidad Comercial</b>			
Total Activo Admitido	\$ 280,480,063		
	5%		
	\$ 14,024,003		
Total Capital y Sobrante	\$ 137,038,348		
	10%		
	\$ 13,703,835 menor		
<b>Inversión Adicional (Artículo 6.160):</b>			
Total Activo Admitido	\$ 280,480,063		
	5%		
	\$ 14,024,003 menor		
Total Capital y Sobrante	\$ 137,038,348		
	25%		
	\$ 34,259,587		
<b>Inversiones Permitidas - Subsidiarias y Equidad</b>			
Artículos- Código de Seguros	Límites	Inversión Mantenida	Exceso
Article 6.100	\$41,111,504	\$1,604,312	No excede
Article 6.090	\$84,144,019	\$65,477,889	No excede
Article 6.070(1)	\$13,703,835		
<u>Persona o Entidad Comercial</u>	↓		
BLACKROCK - Various	BNY \$13,703,835	\$8,225,572	No excede
PIMCO	BNY \$ 13,703,835	\$5,734,007	No excede
ISHARES MSCI EAFE ETF - Varios	UBS \$ 13,703,835	\$6,084,000	No excede
SPDR S&P 500 ETF TRUST INDEX FUND LARGE	UBS \$ 13,703,835	\$19,834,610	Excede (6,130,775)
VANGUARD HIGH DVD YIELD ETF	UBS \$ 13,703,835	\$15,743,750	Excede (2,039,915)
WISDOMTREE DVD EX-FIN FUND	UBS \$ 13,703,835	\$9,855,950	No excede
<b>TOTAL</b>			<b>\$(8,170,690)</b>

## Anejo II - Presentación y Trato Contable de la Reserva Catastrófica

(Conforme al Artículo 25.030 (6) del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 8 de la Regla LXXII del Reglamento del referido Código)

Descripción	Balance Informe Anual	Ajustes/Reclasificación		Balance de Examen
		Débito	Crédito	
<b>Activos</b>				
Bonos	\$185,342,603	1,204,479(R)		\$186,547,082
Acciones Comunes	59,743,882			59,743,882
Efectivo	1,980,680		\$24,659(A) 1,204,479(R)	751,542
Otros Activos Invertidos	5,734,007			5,734,007
Valores por Recibir	3,011,001			3,011,001
Intereses por Cobrar	1,970,105			1,970,105
Primas por Cobrar	15,806,036		1,262,733(A)	14,543,303
Reaseguro por Cobrar	3,930,071			3,930,071
Equipo Electrónico	28,843			28,843
Cuenta por cobrar afiliadas	538,406			538,406
Otros Activos agregados	2,394,429	5,023,206(R)	195,750(A)	7,221,885
<b>Total de Activos</b>	<b>\$280,480,063</b>	<b>\$6,227,685</b>	<b>\$2,687,621</b>	<b>\$284,020,127</b>
<b>Pasivos</b>				
Reserva de Pérdidas	\$60,676,719			\$60,676,719
Gastos de Ajustes de Pérdidas	11,548,405			11,548,405
Comisiones por Pagar	419,000			419,000
Otros Gastos por Pagar	542,625	\$535,927(R)	\$225,583(R)	232,281
Contribuciones, Licencias y Honorarios	0		838,932(R)	838,932
Contribuciones por Pagar	747,222			747,222
Pasivos Netos Diferidos	2,880,950	252,547 (A)		2,628,403
Reserva Primas no Devengadas	61,783,734			61,783,734
Primas por Adelantado	327,898			327,898
Primas cedidas en reaseguro	(1,732,261)		5,023,206(R)	3,290,945
Cantidades Retenidas	2,764,031	225,583(R) 838,932 (R)	535,927(R)	2,235,443
Provisión de Reaseguro	1,266,200			1,266,200
Fondos no Reclamados	942,864			942,864
Cuenta por pagar afiliadas	1,132,989			1,132,989
Otros pasivos agregados	141,339		8,324,344(R)	8,465,683
<b>Total de Pasivos</b>	<b>\$143,441,715</b>	<b>\$1,852,989</b>	<b>\$14,947,992</b>	<b>\$156,536,718</b>
<b>Capital y Sobrantes</b>				
Sobrante especial	\$40,456,717	\$8,324,344(R)		\$32,132,373
Capital Pagado-Acciones Comunes	3,000,000			3,000,000
Sobrante Pagado y Contribuido	7,500,000			7,500,000
Sobrante no Asignado	86,081,631	\$1,483,142	252,547 (A)	84,851,036
Sobrante para Tenedores de Pólizas	\$137,038,348	\$1,483,142	\$ 252,547	\$127,483,409
<b>Total Pasivos, Capital y Sobrantes</b>	<b>\$280,480,063</b>			<b>\$284,020,127</b>

El Estado de Situación refleja la reclasificación de la cuenta de Sobrante Especial - Reserva Catastrófica a la cuenta de Otros Pasivos Agregados por la cantidad de \$8,324,344, la cual representaba el dos por ciento (2%) de la retención mínima del año 2014, según se presenta a continuación:

Pérdida Máxima Probable (PML) - <i>Gross Loss</i> :	
Líneas Personales	\$346,634,686
Líneas Comerciales	69,582,521
Total Pérdida Máxima Probable	<u>\$416,217,207</u>
Total retención Mínima -2% - PML	<u>\$8,324,344</u>

### Anejo III- Presentación y Trato Contable de la Reserva Catastrófica

(Conforme al Artículo 8 de la Regla LXXII del Reglamento del referido Código)

Descripción	Balance Informe Anual	Ajustes/Reclasificación		Balance de Examen
		Débito	Crédito	
<b>Activos</b>				
Bonos	\$185,342,603	1,204,479(R)		\$186,547,082
Acciones Comunes	59,743,882			59,743,882
Efectivo	1,980,680		\$24,659(A) 1,204,479(R)	751,542
Otros Activos Invertidos	5,734,007			5,734,007
Valores por Recibir	3,011,001			3,011,001
Intereses por Cobrar	1,970,105			1,970,105
Primas por Cobrar	15,806,036		1,262,733(A)	14,543,303
Reaseguro por Cobrar	3,930,071			3,930,071
Equipo Electrónico	28,843			28,843
Cuenta por cobrar afiliadas	538,406			538,406
Otros Activos agregados	2,394,429	5,023,206(R)	195,750(A)	7,221,885
<b>Total de Activos</b>	<b>\$280,480,063</b>	<b>\$6,227,685</b>	<b>\$2,687,621</b>	<b>\$284,020,127</b>
<b>Pasivos</b>				
Reserva de Pérdidas	\$60,676,719			\$60,676,719
Gastos de Ajustes de Pérdidas	11,548,405			11,548,405
Comisiones por Pagar	419,000			419,000
Otros Gastos por Pagar	542,625	\$535,927(R)	\$225,583(R)	232,281
Contribuciones, Licencias y Honorarios	0		838,932(R)	838,932
Contribuciones por Pagar	747,222			747,222
Pasivos Netos Diferidos	2,880,950	252,547 (A)		2,628,403
Reserva Primas no Devengadas	61,783,734			61,783,734
Primas por Adelantado	327,898			327,898
Primas cedidas en reaseguro	(1,732,261)		5,023,206(R)	3,290,945
Cantidades Retenidas	2,764,031	225,583(R) 838,932 (R)	535,927(R)	2,235,443
Provisión de Reaseguro	1,266,200			1,266,200
Fondos no Reclamados	942,864			942,864
Cuenta por pagar afiliadas	1,132,989			1,132,989
Otros pasivos agregados	141,339		40,456,717(R)	40,598,056
<b>Total de Pasivos</b>	<b>\$143,441,715</b>	<b>\$1,852,989</b>	<b>\$47,080,365</b>	<b>\$188,669,091</b>
<b>Capital y Sobrantes</b>				
Sobrante especial	\$40,456,717	40,456,717		\$0
Capital Pagado-Acciones Comunes	3,000,000			3,000,000
Sobrante Pagado y Contribuido	7,500,000			7,500,000
Sobrante no Asignado	86,081,631	\$1,483,142	252,547	84,851,036
Sobrante para Tenedores de Pólizas	\$137,038,348	\$1,483,142	\$ 252,547	\$95,351,036
<b>Total Pasivos, Capital y Sobrantes</b>	<b>\$280,480,063</b>			<b>\$284,020,127</b>

El Estado de Situación refleja la reclasificación de la cuenta de Sobrante Especial  
- Reserva Catastrófica a la cuenta de Otros Pasivos Agregados por la cantidad de  
\$40,456,717, para efectos de determinar el excedente disponible del Asegurador.